

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEM/DICON/DAE/DIEECO/DAJ/MJM

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

RAFAEL LUIS PAVEZ GALVEZ

A

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Puente Alto, a 18 de junio de 2012, entre don RAFAEL LUIS PÁVEZ GALVEZ, chileno, abogado, cédula de identidad N° 10.047.537-5, con domicilio en Avenida Nueva Los Leones 07, Piso 12, comuna de Providencia, representado para estos efectos, según se acreditará, por doña MARIA VICTORIA HADDAD ABUHADBA, chilena, factor de comercio, cédula de identidad N° 4.109.458-3, domiciliada en calle Puerto de Palos N° 320, comuna de Puente Alto, que en adelante se llamará la parte arrendadora; y la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, que en adelante se llamará la parte arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO.- Don Rafael Luis Pavez Gálvez es dueño del inmueble ubicado en calle José Luis Coo N° 0180, comuna de Puente Alto, según consta a fs. 3571 N° 5213, correspondiente al Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, que corresponde al lote N° 2, de la comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Plano N° 25 de 1972, de aprox. 230 m2, Rol N° 414-20.

SEGUNDO.- Por el presente instrumento, y según lo señalado en el Decreto Ex. N° 1031 de fecha 15 de junio de 2012, don RAFAEL LUIS PAVEZ GALVEZ, representado por doña María Victoria Haddad Abuhadba, da en arrendamiento a la

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, por quien comparece y acepta su Alcalde, una porción del inmueble ubicado en calle José Luis Coo N° 0180, con una superficie de 230 mts², que se emplaza en el área posterior del referido terreno y que cuenta con las siguientes dimensiones: Oriente 23 mts., Poniente 23 mts., Norte 10 mts. Y Sur 10 mts., de la comuna de Puente Alto.

TERCERO.- El destino del bien raíz arrendado será para desarrollar un proyecto de ampliación integral que optimizará el servicio prestado a la comunidad por la Dirección de Desarrollo Comunitario de este Municipio, por cuanto en la actualidad, resulta absolutamente insuficiente el espacio físico con que se cuenta para dicha atención, por lo que autoriza expresamente dicha construcción.

CUARTO.- La renta del arrendamiento será la suma de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos) **mensuales**, pagaderos por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, en el domicilio de la arrendataria o en el lugar que las partes acuerden. La renta se reajustará anualmente en la misma proporción en que varíe el Índice de Precios al Consumidor o el indicador de reajustabilidad que lo sustituya, a partir de la fecha en que empieza a regir el plazo del presente contrato.

QUINTO.- A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) como Unidad Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

SEXTO.- El presente instrumento tendrá una duración de **diez años**, dicho plazo se contará a partir del 1° de julio de 2012. Al término del contrato, el bien arrendado deberá ser restituido en similares condiciones admisibles de uso a las de la fecha de entrega.

SÉPTIMO.- El inmueble arrendado se entrega en el estado de conservación en que éste se encuentra, conocido y aceptado por las partes. Para los efectos de lo señalado en la cláusula precedente, al momento de entrega del inmueble por parte de la arrendadora a la arrendataria, se levantará un inventario dejando constancia del estado en que se encuentra el bien dado en arrendamiento, el cual será firmado por ambas partes o por quienes éstas designen al efecto.

OCTAVO.- La arrendataria podrá realizar modificaciones provisorias a la porción del inmueble arrendado, ejecutando las mejoras que estime necesarias para el adecuado uso del establecimiento según el destino señalado en la Cláusula Tercera.

Serán obligaciones de la arrendataria pagar mensualmente las cuentas de luz, agua, gas, extracción de basuras, etc., y todas aquellas que por la costumbre de nuestro país sean de cargo de aquella parte y le correspondan, como asimismo, la mantención del bien arrendado.

NOVENO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

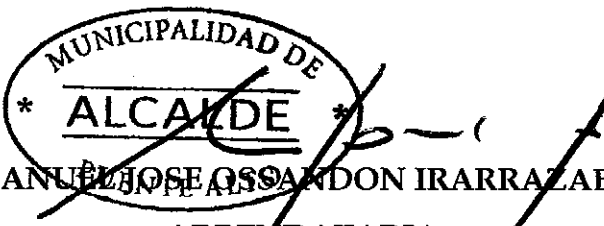
DÉCIMO.- En cumplimiento con el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente contrato fue acordado por el H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 26 de abril de 2012, según consta de Certificado N° 126-C, otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 18 de mayo de 2012.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente contrato será protocolizado en una Notaría Pública, a costa de la arrendataria.

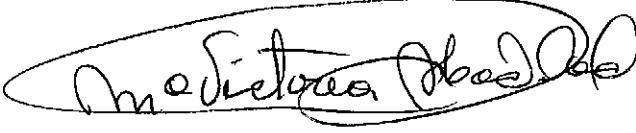
DÉCIMO SEGUNDO.- La representación con que actúa doña MARIA VICTORIA HADDAD ABUHADBA, consta de Poder Especial autorizado ante la 42ª Notaría Pública de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo, con fecha 14 de mayo de 2012.

DÉCIMO TERCERO.- La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta de Decreto Ex. N° 1756 de 6 de diciembre de 2008.

En señal de acuerdo y previa lectura, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* **ALCAIDE** *
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ARRENDATARIA



p.p. MARIA VICTORIA HADDAD ABUHADBA
ARRENDADORA